

INFORME 19/2012

DEPARTAMENTO
DE EDUCACIÓN
CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA,
EJERCICIO 2010

INFORME 19/2012

**DEPARTAMENTO
DE EDUCACIÓN**
CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA,
EJERCICIO 2010

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 26 de junio de 2012, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras, Sr. D. Enric Genescà Garrigosa, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 19/2012, relativo al Departamento de Educación, contratación administrativa, ejercicio 2010.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 11 de julio de 2012

[Firma]

V^o B^o
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. OBJETO Y ALCANCE.....	7
1.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y CONTROL INTERNO	7
2. FISCALIZACIÓN	9
2.1. CONTRATOS NO MENORES	9
2.1.1. Contratos de obras.....	10
2.1.2. Contratos de servicios.....	13
2.1.3. Contratos de suministros.....	19
2.1.4. Contratos administrativos especiales.....	24
2.1.5. Contratos de gestión de servicios.....	25
2.2. CONTRATOS MENORES.....	26
3. CONCLUSIONES.....	29
3.1. OBSERVACIONES	29
3.2. RECOMENDACIONES.....	32
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	33
4.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS	36
5. ANEXO: MUESTRA DE CONTRATOS MENORES ANALIZADOS.....	37

ABREVIACIONES

BOE	Boletín Oficial del Estado
CPV	Vocabulario común de contratos
DOG	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
LCSP	Ley de contratos del sector público
RGLCAP	Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO Y ALCANCE

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de la contratación administrativa del Departamento de Educación correspondiente al ejercicio 2010. El Decreto 200/2010, de 27 de diciembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, establece que el Departamento de Educación pasa a denominarse Departamento de Enseñanza.

Aunque el objeto de este informe es la fiscalización de la contratación administrativa durante el año 2010, cuando ha sido necesario y para facilitar su comprensión se ha incluido información de ejercicios anteriores y posteriores, con la finalidad de obtener una evidencia razonable de que la contratación realizada por el Departamento de Educación se ha ajustado a la normativa vigente.

La normativa básica que se ha tenido en cuenta en el trabajo de fiscalización ha sido la siguiente:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP).
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP).
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las leyes 30/2007, 31/2007 y 29/1998, para la adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

1.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y CONTROL INTERNO

Según el artículo 22 de la Ley 25/1998, de 31 de diciembre, de medidas administrativas, fiscales y de adaptación al euro, los consejeros son los órganos de contratación ordinarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña y están facultados para adjudicar y formalizar en su nombre, y dentro del ámbito de las competencias de cada departamento, los correspondientes contratos.

En el periodo fiscalizado, hasta el 29 de diciembre de 2010 el consejero de Educación fue Ernest Maragall Mira y a partir de esa fecha la consejera de Enseñanza fue Irene Rigau Oliver.

El Servicio de Contrataciones y Suministros del Departamento tiene las funciones, entre otras, de realizar la contratación pública de obras, servicios y suministros de las unidades del Departamento. Depende orgánicamente de la Dirección de Servicios.

El procedimiento de contratación se inicia con la propuesta de contratación, en la que debe indicarse la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacerlas. La propuesta de contratación debe estar motivada y da lugar a la incoación del expediente de contratación por parte del órgano competente. El Servicio de Gestión Presupuestaria efectúa la correspondiente reserva de crédito, previa conformidad de la Intervención Delegada.

Una vez recibida la propuesta de contratación y verificada la existencia de crédito, el Servicio de Contrataciones y Suministros elabora el Pliego de cláusulas administrativas particulares. Cuando la Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable del Pliego y la Intervención Delegada ha efectuado la fiscalización previa, el órgano de contratación aprueba el expediente y se inicia el procedimiento de adjudicación.

Cuando finaliza el plazo de presentación de las ofertas de contratación se verifica la documentación presentada para realizar, si procede, las enmiendas pertinentes. Una vez abiertas las proposiciones se valoran y se hace la propuesta de adjudicación con las ofertas clasificadas por orden decreciente de puntuación. La propuesta de adjudicación provisional se notifica a los licitadores y los adjudicatarios deben presentar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social, efectuar el pago de los anuncios de licitación y depositar la garantía definitiva. Tras verificar la documentación presentada, el órgano de contratación adjudica definitivamente el contrato. Este régimen de adjudicación provisional y definitiva desapareció el 9 de septiembre de 2010 con el nuevo régimen de adjudicación directamente definitiva. La resolución de adjudicación del contrato se notifica a los licitadores y se formaliza el contrato en los plazos previstos por la LCSP.

Mediante la Resolución EDU/3630/2009, de 14 de diciembre, del Departamento de Educación, se delegó en las personas titulares de los servicios territoriales el ejercicio de las facultades que la legislación atribuye al titular del Departamento en materia de contratos de obras de reforma, adecuación y mejora de centros educativos cuando su presupuesto es inferior a 0,20 M€, IVA excluido, y de los servicios vinculados cuando su presupuesto es inferior a 60.000 €, IVA excluido.

Los servicios territoriales que durante el ejercicio 2010 han tramitado expedientes de contratación de obras y servicios vinculados han sido los de El Baix Llobregat, Barcelona Comarcas, Cataluña Central, Girona, Lleida, Maresme–Vallès Oriental, Tarragona, Tierras del Ebro y El Vallès Occidental.

Del análisis del control interno de la contratación administrativa del Departamento de Educación efectuado por la Sindicatura se concluye que existe un seguimiento riguroso del procedimiento de contratación, una adecuada segregación de funciones, y que los expedientes son completos y están ordenados y sistematizados.

2. FISCALIZACIÓN

El detalle de expedientes facilitado por el Departamento de Enseñanza incluye 2.013 expedientes con un importe adjudicado de 215,22 M€, de los que 183 corresponden a contratos no menores con un importe adjudicado de 195,06 M€ y 1.830, a contratos menores con un importe adjudicado de 20,16 M€.

El Departamento también facilitó a la Sindicatura un detalle de las obras encargadas a ICF Equipaments, SAU (actualmente Equipaments i Edificis de Catalunya, SA) y a GISA, que incluye actuaciones en cuarenta y cinco centros por un total de 209,82 M€ (treinta y ocho centros con un importe de 189,16 M€ y siete centros con un importe de 20,66 M€, respectivamente). Estas actuaciones se han llevado a cabo en el marco de los convenios firmados por la Generalidad de Cataluña con ICF Equipaments, SAU el 25 de octubre de 2006 y con GISA el 2 de diciembre de 2008 y no forman parte del objeto de fiscalización de este informe.

2.1. CONTRATOS NO MENORES

En el cuadro 1 se presenta el detalle por tipología y formas de adjudicación de los expedientes de contratación facilitados por el Departamento de Enseñanza referidos al periodo fiscalizado.

Cuadro 1. Contratos no menores

Tipo de contrato	Abierto		Negociado		Deriv. acuerdo marco		Total	
	Número	Importe adjudicado	Número	Importe adjudicado	Número	Importe adjudicado	Número	Importe adjudicado
Obras	11	3.689.663	50	7.310.779	0	0	61	11.000.442
Servicios	29	59.147.742	37	5.986.939	16	14.382.224	82	79.516.905
Suministros	9	27.631.947	12	10.255.549	11	45.375.759	32	83.263.255
Administrativo especial	2	1.752.750	3	85.310	0	0	5	1.838.060
Gestión de servicios	3	19.441.849	0	0	0	0	3	19.441.849
Total	54	111.663.951	102	23.638.577	27	59.757.983	183	195.060.511

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Departamento de Enseñanza.

Nota: Este cuadro incluye también las modificaciones y prórrogas de contratos que se incluyen en la información facilitada por el Departamento conjuntamente con los expedientes licitados.

El 57,25% del importe adjudicado lo ha sido por procedimiento abierto (111,66 M€), el 12,12% por procedimiento negociado sin publicidad (23,64 M€) y el 30,63% corresponde a contratos derivados de acuerdos marco (59,76 M€).

Se han analizado los treinta y siete expedientes con importe de adjudicación superior a 500.000 € y una muestra aleatoria de quince expedientes de importe inferior. Los cincuenta y dos expedientes revisados suman un importe de adjudicación de 176,80 M€.

La muestra analizada representa el 28,42% de los expedientes y el 90,64% del importe total adjudicado. De estos cincuenta y dos expedientes, diecinueve han sido adjudicados por procedimiento abierto, doce por procedimiento negociado, doce son derivados de acuerdos marco, tres son prórrogas y seis son contratos plurianuales que se adjudicaron antes de 2010. En el cuadro 2 se presenta el resumen de los contratos analizados.

Cuadro 2. Resumen de contratos analizados

Tipo	Número expedientes	Importe adjudicado	% sobre total adjudicado
Obras	7	1.414.978	12,86
Servicios	21	72.335.906	90,97
Suministros	20	82.401.326	98,96
Administrativo especial	2	1.343.040	73,07
Gestión de servicios	2	19.299.848	99,27
Total	52	176.795.098	90,64

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia.

2.1.1. Contratos de obras

Se han analizado siete contratos de obras que representan el 11,48% de los expedientes y el 12,86% del importe adjudicado. En el cuadro 3 se presentan las principales características de los expedientes analizados.

Cuadro 3. Contratos de obras

Referencia Sindicatura	Número de expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
1	1495	Abierto	Lote 1: Arreglos varios en el Instituto Ribera Baixa de El Prat de Llobregat. Lote 2: Reforma de las instalaciones para ciclos formativos del Instituto Ribera Baixa de El Prat de Llobregat	456.009	Línia d'Arquitectura i Construcció, SL	344.648
2	1105	Abierto	Ampliación de cuatro aulas de ESO del IES Estany de la Ricarda de El Prat de Llobregat	379.998	Rehabitec Lleida, SL	293.473
3	1497	Negociado	Adecuación del aulario del antiguo CEIP Ignasi Iglesias de Cornellà de Llobregat	224.979	Pavimentos y Obras, S. Coop.	224.489
4	2106/0015	Negociado	Obras de sustitución de cubiertas de fibrocemento del edificio del gimnasio y vestuarios y tres porches exteriores, así como arreglos interiores del gimnasio de la Escuela Pare Ignasi Puig de Manresa	210.983	Técnicas de Rehabilitación y Construcción, SL	203.599
5	0117/0017	Negociado	Adecuación de las aulas de la Escuela Les Deveses de Salt	221.304	Arcadi Pla, SA	169.740
6	10208/0001	Negociado	Reparación de grietas en la fachada y goteras en el IES Barres i Ones de Badalona	105.362	Constructora e Inmobiliaria de Solsona, SA (CISSA)	104.213
7	0117/0021	Negociado	Infraestructura de módulos prefabricados en el SES Maçanet de la Selva	100.889	Constructora Columba, SL	74.816
Total				1.699.524		1.414.978

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia.

A continuación se presentan las observaciones que se desprenden del trabajo realizado:

- El artículo 96 de la LCSP establece que pueden ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea necesario acelerar por razones de interés público. La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha declarado que la tramitación urgente está supeditada al cumplimiento de los siguientes tres requisitos de forma acumulativa: existencia de un suceso imprevisto, de una imperiosa urgencia incompatible con los plazos y de una relación de causalidad entre el suceso imprevisto y la imperiosa urgencia que de él se deriva.

El expediente 2 se tramitó por procedimiento de urgencia por la necesidad de disponer de las aulas para el curso escolar siguiente. El plazo de ejecución de la obra es de ocho meses. En el expediente 1, la urgencia viene dada por la necesidad de adaptar las aulas a los cambios de ciclos formativos que tenían que impartirse a partir del siguiente curso. En opinión de la Sindicatura, en estos dos casos no se dan los elementos que justifican la tramitación por la vía de urgencia y, por lo tanto, la tramitación de los expedientes debería haberse iniciado con anterioridad.

- En los expedientes 3, 4 y 6 se incluye como criterio de adjudicación (quince puntos en el primer expediente y diez en los otros dos sobre cien) “las actuaciones en materia de seguridad y salud, el equipamiento que mejore la seguridad y salud de los trabajadores y los procesos de formación de personal de la obra en materia de seguridad y salud a aquellas empresas que acrediten documentalmente la formación previa del personal que ejecutará la obra referente a sus características, sus riesgos y las medidas de protección personal a utilizar”. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado ha manifestado en diferentes informes, como por ejemplo en el 42/2006, que la prevención de riesgos laborales no se puede exigir como requisito de solvencia ni se puede utilizar como criterio de adjudicación, sin perjuicio de la exigencia de cumplimiento de la legislación aplicable. En el expediente 3 dicho criterio ha sido determinante en la adjudicación del contrato.
- El artículo 65 de la LCSP establece los medios por los que puede ser acreditada la solvencia técnica en los contratos de obras. Varios informes de las juntas consultivas de contratación y resoluciones de tribunales administrativos de recursos contractuales han determinado que el criterio del mayor número de elementos personales y materiales que los exigidos como requisito de solvencia puede ser utilizado como criterio de adjudicación. No obstante, en este caso no se pueden utilizar como criterio de adjudicación elementos constitutivos de la solvencia que no se hayan exigido previamente en la fase de acreditación. En los pliegos de cláusulas administrativas de los expedientes 1, 3, 4 y 6 se establecen algunos criterios de adjudicación que, en realidad, son criterios de solvencia técnica de acuerdo con el artículo 65 de la LCSP y que no se puede considerar que constituyan un mayor número de elementos personales y materiales que los exigidos como requisito de solvencia.
- El artículo 153 de la LCSP establece que en el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente escogido por el órgano de contratación después

de hacer consultas con otros candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o más de los candidatos. Por lo tanto, la negociación es el elemento esencial y diferenciador del procedimiento negociado frente a otros procedimientos de adjudicación contractual establecidos legalmente. Así, los pliegos deben detallar los aspectos económicos y técnicos que tienen que ser objeto de negociación y en el expediente debe quedar constancia documental del proceso de negociación seguido con el candidato o los candidatos. En los expedientes negociados revisados no existe evidencia documental del procedimiento de negociación seguido.

- En el informe técnico del expediente 2 la puntuación de la empresa adjudicataria es de veinticuatro puntos y en el acta de adjudicación, de veinticinco puntos, sin que haya quedado acreditado el motivo de la diferencia. Si la puntuación en el acta de adjudicación se hubiese efectuado de acuerdo con el informe técnico la empresa adjudicataria habría sido otra.
- La valoración del criterio subjetivo “incidencia de la ejecución de las obras en el normal funcionamiento del edificio” del expediente 5 no está motivada; solo se adjunta una hoja resumen de puntuaciones para cada una de las ofertas, lo que incumple el artículo 135 de la LCSP. Diferentes sentencias del Tribunal Supremo han establecido que la exigencia de motivación no puede ser sustituida por la simple fijación de puntuaciones ya que la Administración tiene que expresar las razones que inducen a otorgar preferencia a uno de los solicitantes frente al resto de los concursantes, haciendo desaparecer de este modo cualquier indicio de arbitrariedad y permitiendo, al mismo tiempo, que el beneficiario no pueda contradecir, si procede, las razones que motivan el acto.
- En los expedientes 1, 2, 3 y 6 no existe evidencia de la comunicación escrita del contratista de la fecha prevista de finalización de las obras, requisito establecido en el artículo 163 del RGLCAP.
- El artículo 205.2 de la LCSP exige por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de la entrega o realización del objeto del contrato o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de las características del objeto del contrato. En el expediente 6 no se ha efectuado el acta de recepción.
- En los expedientes 2 y 3 la liquidación final de la obra se ha formalizado con unos retrasos respecto al plazo previsto por el artículo 218.1 de la LCSP de un mes y diez días y de dos meses y veinte días, respectivamente.

2.1.2. Contratos de servicios

Se han analizado veintiún contratos de servicios, que representan un 25,61% de los expedientes y un 90,97% del importe adjudicado. En el cuadro 4 se presentan las principales características de los expedientes analizados.

Cuadro 4. Contratos de servicios

Referencia Sindicatura	Número de expediente	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
1	0600	Abierto	Servicio de soporte técnico, gestión y mantenimiento de los servicios y equipamientos TIC del Departamento de Educación*	29.102.662	Hewlett Packard Española, SL; Tecnocom España Solutions, SL; T-Systems ITC Ibérica, SAU; Telefónica de España, SAU	25.761.032
2	0258	Abierto	Servicio de atención educativa complementaria en unidades de escolarización compartida*	12.965.560	Treinta y cuatro adjudicatarios diferentes	11.455.642
3	2602	Abierto	Servicio de traslado, reparación, almacenaje, custodia y desguace de edificios prefabricados recuperables con destino a aularios para centros docentes*	7.712.224	Soluciones de Edificaciones Integrales y Sostenibles, SA; Algeco Construcciones Modulares, SA	7.712.224
4	0687	Derivado de acuerdo marco	Servicios de mantenimiento de las aplicaciones del Departamento de Educación*	9.137.250	UTE T-Systems 14; Everis Spain, SL; Informática El Corte Inglés, SA	7.637.503
5	2600	Abierto	Almacenaje, gestión de expediciones, distribución con entrega en destino y seguimiento del material escolar adquirido por el Departamento de Educación con destino a centros educativos	5.755.376	Servicio del Transporte de Equipamiento Educativo, SA (SETRESA)	5.740.299
6	1601	Abierto	Servicio de traslados, reparaciones, almacenaje, custodia y desguace de edificios prefabricados con destino a aularios del Departamento de Educación*	5.003.318	Algeco Construcciones Modulares, SA; Soluciones de Edificaciones Integrales y Sostenibles, SA	4.003.190
7	0848	Abierto	Diseño, desarrollo, puesta en marcha, evolución y operatividad de la plataforma de acceso a contenidos digitales educativos de los alumnos de la educación básica de Cataluña	2.120.000	Aventia Iberia, SL	1.802.000
8	3062	Prórroga	Prórroga del servicio de competencia y del servicio de mantenimiento de las aplicaciones en entornos <i>browser</i> / cliente servidor del 1 de enero al 31 de septiembre de 2010	1.379.712	Everis Spain, SL	1.379.712
9	0621	Negociado	Seguimiento de la asistencia a la escuela del alumnado hijo de familias del pueblo gitano para los cursos 2009-2010 y 2010-2011	953.414	Fundació Privada Pere Closa	953.414
10	0378	Abierto	Limpieza y cocina de guarderías de la Generalidad de Cataluña*	984.262	Molt Net, SL; Ambilim Professional Services, SA	931.548

Referencia Sindicatura	Número de expediente	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
11	0786	Negociado	Servicio de atención educativa complementaria en unidades de escolarización compartida*	1.160.440	Formació i Valors, SCP; Institució Escolar Balmes, SL; Gedi Gestió i Disseny, SCCL; Compañía de María Nuestra Señora	915.138
12	3063	Prórroga	Prórroga del servicio de centros de competencia y mantenimiento de aplicaciones en entornos <i>host</i> del Departamento de Educación del 1 de enero al 30 de septiembre de 2010	893.688	UTE T-Systems International GMBH- T-Systems ITC Services España, SAU	893.688
13	0667	Abierto	Asistencia de monitores para los niños de las guarderías de titularidad de la Generalidad*	1.048.516	Clece, SA	893.066
14	0068	Derivado de acuerdo marco	Servicio de limpieza del edificio sede de los Servicios Centrales del Departamento de Educación y edificio anexo	802.874	Limserco, SL	657.592
15	0030	Abierto	Servicio de soporte al mantenimiento de las aplicaciones desarrolladas en tecnología Oracle Apex durante el año 2010	739.553	Abast Solutions, SA	605.798
16	0847	Derivado de acuerdo marco	Servicio de limpieza de los servicios territoriales: Barcelona Comarcas, Lleida, Tarragona, Tierras del Ebro, Maresme-Vallès Oriental en Granollers, Maresme-Vallès Oriental en Mataró*	560.197	Metròpolis Neteges, SL; La Bruixa, Neteges Generals i Manteniments, SL; Ambilim Professional Services, SA	529.569
17	0154	Derivado de acuerdo marco	Servicios de mantenimiento de los equipamientos servidores y de comunicaciones de la infraestructura TIC del Departamento de Educación	226.406	UTE Fujitsu Services SAU - Fujitsu Services Limited	211.423
18	0688	Derivado de acuerdo marco	Servicio de soporte técnico y mantenimiento de la distribución de GNU/Linux Linkat	124.948	Alten i OpenTrends Solucions i Sistemes, SL UTE	118.363
19	0965	Negociado	Servicio para la construcción del cuestionario de recogida de datos dirigido a las guarderías	70.682	External Workforce, SL	62.410
20	0019	Prórroga	Prórroga del servicio de transporte de correspondencia y paquetes del 1 de enero al 31 de octubre de 2010	46.242	A.M.A. (persona física)	37.120
21	1084	Negociado	Servicio de soporte técnico por la migración de Àgora hacia EVA externos del centro eduCAT 1x1	44.840	UPCnet, SL	35.175
Total				80.832.164		72.335.906

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia.

* Contrato licitado por lotes.

Los expedientes 8, 12 y 20 son contratos que se adjudicaron en ejercicios anteriores y que se han prorrogado hasta el año 2010. De estos expedientes no se ha analizado la adjudicación inicial ya que no es objeto de este informe.

A continuación se presentan las observaciones que se desprenden del trabajo realizado:

- El expediente 9 se tramitó por procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 154.d de la LCSP (cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato solo se pueda encomendar a un empresario determinado). En el expediente no queda suficientemente justificado que la empresa adjudicataria sea la única que pueda prestar el servicio de seguimiento de la asistencia a la escuela del alumnado hijo de familias del pueblo gitano en diferentes barrios de localidades de Cataluña. En opinión de la Sindicatura, este expediente debería haberse tramitado por procedimiento abierto.
- Los expedientes 3 y 5 se han tramitado por concurso urgente porque los contratos anteriores finalizaban y no se podían prorrogar por más tiempo. La jurisprudencia del TJUE declara que la tramitación urgente está supeditada al cumplimiento de los siguientes tres requisitos de forma acumulativa: existencia de un suceso imprevisto, de una imperiosa urgencia incompatible con los plazos establecidos en otros procedimientos y de una relación de causalidad entre el suceso imprevisto y la imperiosa urgencia que de él se deriva. La Sindicatura considera que en los dos expedientes mencionados no se cumplen los requisitos indicados ya que el Departamento era conocedor de la finalización de los dos contratos. Por lo tanto, estos dos expedientes deberían haberse tramitado por la vía ordinaria.
- El expediente 8 es una prórroga para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2010 del contrato firmado el 1 de octubre de 2006. El contrato inicial ha sido prorrogado y ampliado en varias ocasiones. El contrato para 2010 representa un incremento respecto al contrato inicial del 67,96% del número de horas de servicio y del 75,12% del importe. En opinión de la Sindicatura, el volumen de las variaciones ha modificado sustancialmente las condiciones iniciales del contrato, por lo que se tendría que haber realizado una nueva licitación.
- En el cuadro de características del expediente 15 se especifica que la codificación CPV (Vocabulario común de contratos) que le corresponde es la 30241000-0. Este código no existe en el Reglamento (CE) número 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión Europea.
- El artículo 54 de la LCSP establece que para contratar con las administraciones públicas la ejecución de contratos de servicios (salvo para las categorías 6, 8, 21, 26 y 27 del anexo II de la LCSP) de un presupuesto igual o superior a 120.000€ es requisito in-

dispensable que el contratista haya adquirido previamente la clasificación correspondiente. En los expedientes 2, 11 y 13 no se ha solicitado la clasificación empresarial a los licitadores mientras que, teniendo en cuenta el objeto (corresponde a la categoría 24, Servicios de educación y formación profesional) y el importe de los contratos, debería haberse hecho.

- El artículo 83.1 de la LCSP establece que, teniendo en cuenta las circunstancias del contrato, el órgano de contratación puede eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía justificándolo adecuadamente en los pliegos. Los pliegos de cláusulas administrativas de los expedientes 2, 9 y 11 establecen que no se requiere la garantía definitiva dadas las especiales características de los servicios a contratar, pero no justifican los motivos. Los motivos aducidos en los expedientes (pero no recogidos en los pliegos) 2 y 11 se refieren “a las especiales características de los servicios y a las especificidades de las entidades que tradicionalmente han llevado a cabo este tipo de prestación” pero no son, en opinión de la Sindicatura, suficientemente justificativos de la exclusión de constituir garantía.
- Los pliegos de cláusulas de los expedientes 1, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 18 y 19 incluyen como criterio de adjudicación la presentación de mejoras por parte de los licitadores sin especificar en qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación, lo que incumple el artículo 131.2 de la LCSP, según el cual la posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras debe indicarse en el anuncio de licitación y se tiene que especificar sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación. En este sentido, el informe 59/09 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado establece que para poder valorar las mejoras es necesario que en los pliegos de cláusulas figuren detalladas con expresión de los requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente, y que guarden relación directa con el objeto del contrato. La valoración de las mejoras ha sido determinante en los expedientes 1 (lote 5), 4 (lote 2), 10 (lotes 2 a 5), 14 y 16 (lotes 1, 5 y 6).
- El acuerdo marco del que se deriva el expediente 16 establece que los criterios de adjudicación de los contratos derivados deben tener en cuenta, entre otros, mecanismos de suplencia del personal, tiempo de respuesta, plan de trabajo y medios técnicos que se ponen a disposición. Los criterios para la adjudicación del expediente 16 no incluyen dichos criterios.
- El artículo 67 de la LCSP establece los medios por los que puede ser acreditada la solvencia técnica en los contratos de servicios. Diferentes informes de las juntas consultivas de contratación y resoluciones de tribunales administrativos de recursos contractuales han determinado que el criterio del mayor número de elementos personales y materiales que los exigidos como requisito de solvencia puede ser utilizado como criterio de adjudicación. No obstante, en este caso no se pueden utilizar como criterio de adjudicación

elementos constitutivos de la solvencia que no se hayan exigido previamente en la fase de acreditación. En los pliegos de cláusulas administrativas de los expedientes 1, 5, 15 y 21 se establecen algunos criterios de adjudicación que, en realidad, son criterios de solvencia técnica, de acuerdo con el artículo 65 de la LCSP, y que no puede considerarse que constituyan un mayor número de elementos personales y materiales que los exigidos como requisito de solvencia.

- En el expediente 13 se incluye como criterio de adjudicación “la acreditación mediante la presentación de contratos de trabajo, talleres ocupacionales, planes formativos y/o programas de seguimiento tutorial, de haber creado en los últimos años mayores oportunidades de empleo a personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar a dicha situación que estén desocupadas y tengan importantes dificultades para integrarse en el mercado de trabajo ordinario” (cinco puntos sobre cien). En opinión de la Sindicatura, este criterio es una cláusula social no vinculada directamente al objeto del contrato que no puede ser utilizado como elemento definidor de la capacidad de las empresas ni como criterio de adjudicación. La valoración de este criterio no ha sido determinante en la adjudicación de este expediente.
- El artículo 134.2 de la LCSP establece que la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, debe llevarse a cabo una vez valorados los criterios en los que no se dé esta circunstancia y hay que dejar constancia documental del proceso seguido. El artículo 26 del Real decreto 817/2009 establece que la presentación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables según un juicio de valor debe hacerse, en todo caso, en un sobre independiente del resto de la proposición. En los expedientes 1, 2 y 13 la documentación relativa a los dos tipos de criterios se ha presentado en un único sobre.¹
- El pliego de cláusulas administrativas del expediente 17 establece que la valoración del criterio “conocimientos tecnológicos” debe realizarse de forma proporcional al número de técnicos de mantenimiento de red (quince puntos) y de sistemas (quince puntos); en cambio, en el informe de valoración solo se han puntuado de forma proporcional diez puntos y los otros cinco puntos se han puntuado de forma fija, tanto por el número de técnicos de mantenimiento de red como de sistemas. Se ha incumplido, por lo tanto, el artículo 134.2 de la LCSP.
- En el informe técnico de valoración del expediente 16 se introducen y se puntúan subcriterios de valoración que no se habían previsto en el pliego de cláusulas administrativas. El criterio de valoración referente a “mecanismos de supervisión de los trabajos a realizar ofrecidos por la empresa que garanticen la correcta realización del servicio” valorado hasta diez puntos se subdivide en seis subcriterios. El criterio de valoración

1. Frase modificada como consecuencia de las alegaciones presentadas.

referente a “otros elementos ofrecidos por el licitador acreditativos de una mayor calidad del servicio a realizar que sean considerados de interés por la Administración” valorado hasta diez puntos se subdivide en diez subcriterios.

De acuerdo con el artículo 134.2 de la LCSP los subcriterios y su puntuación deberían estar explicitados en los pliegos de cláusulas. La jurisprudencia del TJUE ha establecido que la fijación durante el procedimiento de evaluación de coeficientes de ponderación y subcriterios relativos a los criterios de adjudicación recogidos en el anuncio de licitación es contraria a los principios de igualdad de trato y de transparencia.

- El informe de valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor del expediente 1 es muy genérico y no concreta los aspectos de cada oferta y los motivos de la puntuación otorgada a cada uno de los licitadores. La exigencia de motivación no puede ser sustituida por la fijación de puntuaciones (véase apartado 2.1.1) ya que la Administración tiene que expresar las razones que inducen a otorgar preferencia a uno de los solicitantes ante el resto de los concursantes, lo que hace desaparecer cualquier indicio de arbitrariedad y permite, a su vez, que el beneficiario no pueda contradecir, si procede, las razones que motivan el acto.
- En los expedientes negociados no existe evidencia documental de que se hayan negociado las condiciones del contrato con los candidatos tal y como prevé el artículo 153 de la LCSP.
- Los pliegos de cláusulas de los expedientes derivados de acuerdos marco establecen que “una vez calificada la documentación general y subsanados, si procede, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la unidad proponente negociará las condiciones de ejecución del contrato y los términos de las ofertas respecto al precio, el plan de trabajo, la reducción del plazo de ejecución, la ampliación del plazo de garantía, la metodología, así como sobre las características y prestaciones técnicas mediante las rondas negociadoras que se consideren convenientes”. En los expedientes revisados no existe evidencia de la realización de rondas negociadoras.
- El artículo 138.3 de la LCSP establece que en el caso de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17-27 del anexo II y de cuantía igual o superior a 193.000 €, el órgano de contratación comunicará la adjudicación definitiva a la Comisión Europea, con indicación de si estima conveniente o no su publicación. En los expedientes 2, 9, 11 y 13 no se llevó a cabo dicha comunicación aunque correspondía efectuarla.

2.1.3. Contratos de suministros

Se han analizado veinte contratos de suministros que representan el 62,50% de los expedientes y el 98,96% del importe adjudicado. En el cuadro 5 se presentan las principales características de los expedientes analizados.

Cuadro 5. Contratos de suministro

Referencia Sindicatura	Número de expediente	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
1	0177	Derivado de acuerdo marco	Arrendamiento de equipamiento TIC homologado para abastecer el Catálogo de equipamientos del Departamento de Educación*	15.315.480	CaixaRenting, SAU; Algoritmos Procesos y Diseños, SA; El Corte Inglés, SA; UTE: Kemit, SL, Kemitvalue, SA, Kemit Services, SL, Sistemas y Soportes, SA	13.867.732
2	0186	Abierto	Arrendamiento con opción de compra de equipamientos audiovisuales y de trabajo con las TIC en el aula para abastecer el Catálogo de equipamientos del Departamento de Educación*	12.945.600	Ticnova Quality Team, SL; Spark Ibérica, SA; Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SA; CaixaRenting, SAU; Serra Grau, SA; Popular de Renting, SA; CA Metropolitan, SA; Sony España, SA; Informática El Corte Inglés, SA; Santander de Renting, SA; Kemit, SL	10.545.508
3	0320	Derivado de acuerdo marco	Arrendamiento de equipamiento TIC homologado para abastecer el Catálogo de equipamientos del Departamento de Educación*	12.049.515	Hewlett Packard Española, SL; Informática El Corte Inglés, SA; Fujitsu Technology Solutions, SA; Epson Ibérica, SAU; Spark Ibérica, SA; Ticnova Quality Team, SL	9.835.096
4	0319	Abierto	Arrendamiento con opción de compra de equipamientos audiovisuales y de trabajo con TIC en el aula para constituir el Catálogo de materiales TIC para centros educativos Departamento Educación*	12.049.515	Algoritmos Procesos y Diseños, SA; Spark Ibérica, SA; Serra Grau, SA; Informática El Corte Inglés, SA; Inforein, SA; TSD Pierron, SL; Banc Sabadell Renting, SL; Banco Santander, SA; CaixaRenting, SAU	8.757.714
5	0739	Adjudicado en 2006 y vigente en 2010	Arrendamiento con opción de compra de equipamientos informáticos homologados para centros docentes y servicios educativos*	7.215.634	CaixaRenting, SA; Algoritmos Procesos y Diseños, SA; Fujitsu España Services, SA	6.871.487
6	0035	Derivado de acuerdo marco	Suministro de energía eléctrica con destino a institutos, guarderías y servicios educativos del Departamento de Educación*	6.638.528	Endesa Energía, SAU	6.638.528
7	2500	Abierto	Arrendamiento con opción de compra de edificios prefabricados recuperables con destino a aularios docentes en Cataluña*	8.994.157	Algeco Construcciones Modulares, SAU (lotes 2 y 3); desierto (lote 1)	4.913.369
8	2523	Adjudicado en 2006 y vigente en 2010	Arrendamiento con opción de compra de equipamiento informático homologado para centros docentes, servicios educativos, servicios administrativos*	4.585.152	Inforein, SA; CaixaRenting, SA; Algoritmos Procesos y Diseños, SA	4.353.556
9	1160	Adjudicado en 2007 y vigente en 2010	Arrendamiento con opción de compra de equipamientos informáticos para centros educativos del Departamento de Educación*	4.355.165	CaixaRenting, SAU; Fujitsu España Services, SA	4.151.233
10	2000	Derivado de acuerdo marco	Suministro de mobiliario escolar con destino a los centros docentes*	3.627.842	Industrias Metálicas Carbó, SA; Tabervall, SA; Federico Giner, SA; Sacai, SA; Manufacturas Alco, SA; Forespan, SA; P. de la Oliva, SA; Mobicol 97, SL	3.293.372

Referencia Sindicatura	Número de expediente	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
11	2524	Adjudicado en 2006 y vigente en 2010	Arrendamiento con opción de compra de materiales científicos y audiovisuales para centros educativos y servicios educativos*	1.976.760	CaixaRenting, SA; Serra Grau, SA; BBVA Renting, SA; Data Logic, SL; Adagio, SA	1.923.522
12	1241	Derivado de acuerdo marco	Arrendamiento con opción de compra de equipamientos TIC para centros de nueva creación*	1.873.983	CaixaRenting, SA	1.630.910
13	3679	Adjudicado en 2008 y vigente en 2010	Arrendamiento de máquinas de reprografía y multifuncionales para el Departamento de Educación*	1.725.297	Xerox España, SAU; Ricoh España, SLU	1.142.271
14	0093	Adjudicado en 2007 y vigente en 2010	Contratación del suministro de licencias corporativas y los soportes asociados de los productos Oracle	1.088.438	Oracle Ibérica, SRL	1.088.438
15	2012	Abierto	Suministro de vitrinas de filtración de gases con destino a los centros docentes públicos del Departamento de Educación*	1.086.157	Enric R I Didàctic, SL	862.620
16	1111	Derivado de acuerdo marco	Arrendamiento de ordenadores portátiles ligeros a integrar en el Catálogo de equipamientos del Departamento de Educación	876.580	Hewlett Packard Española, SL	777.349
17	0853	Negociado	Adquisición de materiales didácticos por veintitrés créditos de los currículos ciclos formativos	652.361	Fundació Universitat Oberta de Catalunya	652.361
18	2501	Negociado	Arrendamiento de edificios prefabricados recuperables con destino a aularios para el CEIP Antoni Doltra de Pineda de Mar	550.341	Algeco Construcciones Modulares, SA	550.341
19	2022	Abierto	Suministro de material técnico y deportivo con destino a los centros docentes públicos del Departamento de Educación*	362.961	G y M Altí, SL; Ingenium 21, SA; Parques MAP, SL; Galván Sport, SL; Equinse, SA; Mecanización Industrial Sabadell, SA; M.E.E. (persona física); Equipamientos Deportivos, SA (EQUIDESSA)	347.559
20	0210	Derivado de acuerdo marco	Suministro de dieciocho servidores tipo Blade	220.000	Unitronics Comunicaciones, SA	198.360
Total				98.189.466		82.401.326

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia.

* Contrato licitado por lotes.

Los expedientes 5, 8, 9, 11, 13 y 14 son contratos plurianuales que se adjudicaron entre los ejercicios 2006 y 2008 que continúan vigentes en el ejercicio 2010. La adjudicación de estos expedientes no forma parte del objeto de este informe.

A continuación se presentan las observaciones que se desprenden del trabajo realizado:

- El expediente 7 se tramitó por concurso urgente puesto que el suministro a contratar era necesario para iniciar el curso escolar siguiente. Según el pliego de cláusulas el plazo de entrega era de un mes para la fabricación de los módulos y de dos meses para la instalación. La jurisprudencia del TJUE ha declarado que la tramitación urgente está supeditada al cumplimiento de los siguientes tres requisitos de forma acumulativa: existencia de un suceso imprevisto, de una imperiosa urgencia incompatible con los plazos establecidos en otros procedimientos y de una relación de causalidad entre el suceso imprevisto y la imperiosa urgencia que de él se deriva. En el expediente no queda acreditado el cumplimiento de estos requisitos, por lo que debería haberse tramitado por procedimiento ordinario.
- El expediente 17 se tramitó por procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 154.d de la LCSP (cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato solo se pueda encomendar a un empresario determinado). En el expediente no queda suficientemente justificado que el adjudicatario sea la única empresa (sentido en el que debe interpretarse la excepción del artículo 154.d de acuerdo con la jurisprudencia del TJUE) que pueda prestar el suministro de material didáctico en soporte digital y en soporte papel para la enseñanza no presencial. En opinión de la Sindicatura, este expediente se tendría que haber tramitado por concurso.
- En el cuadro de características de los expedientes 17 y 18 se especifica que la codificación CPV que les corresponde es la 36153110-2 y la 28111100-4, respectivamente. Estos códigos no existen en el Reglamento (CE) número 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión Europea.
- En el expediente 15 el pliego de cláusulas administrativas incluye como criterio de adjudicación la presentación de mejoras por parte de los licitadores sin especificar en qué elementos ni en qué condiciones queda autorizada la presentación, lo que incumple el artículo 131.2 de la LCSP. No obstante, la valoración de las mejoras no ha sido determinante en la adjudicación de este expediente.
- El artículo 134.2 de la LCSP establece que la evaluación de las ofertas de acuerdo con los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas debe llevarse a cabo una vez valorados los criterios en los que no se dé esta circunstancia y hay que dejar cons-

tancia documental del proceso seguido. El artículo 26 del Real decreto 817/2009 establece que la presentación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables según un juicio de valor debe realizarse, en todo caso, en un sobre independiente del resto de la proposición. En el expediente 2 la documentación relativa a los dos tipos de criterios se ha presentado en un único sobre.

- El informe de valoración de los criterios subjetivos del expediente 4 es muy genérico y no concreta los aspectos de cada oferta y los motivos de la puntuación otorgada a cada uno de los licitadores. La exigencia de motivación no puede ser sustituida por la fijación de puntuaciones ya que la Administración debe expresar las razones que inducen a otorgar preferencia a uno de los solicitantes frente al resto de los concursantes.
- En el informe técnico de valoración del expediente 20 se introducen y se puntúan subcriterios de valoración que no se habían previsto en el pliego de cláusulas administrativas. El criterio de valoración referente a “características técnicas y funcionales”, valorado hasta veinticinco puntos en el pliego de cláusulas, se subdivide en cinco subcriterios de diferentes puntuaciones en el informe de valoración. El criterio de valoración referente a “consumo eléctrico, robustez y prestaciones técnicas”, valorado hasta veinte puntos en el pliego de cláusulas, se subdivide en tres subcriterios de diferentes puntuaciones en el informe de valoración.

Los subcriterios y su puntuación tendrían que estar explicitados en los pliegos de cláusulas en cumplimiento del artículo 134.2 de la LCSP. El TJUE ha establecido que la fijación durante el procedimiento de evaluación de coeficientes de ponderación y subcriterios relativos a los criterios de adjudicación recogidos en el anuncio de licitación es contraria a los principios de igualdad de trato y de transparencia.

- En los expedientes negociados no existe evidencia documental de que se hayan negociado las condiciones del contrato con los candidatos, lo que incumple el artículo 153 de la LCSP.
- Los pliegos de cláusulas de los expedientes 1, 3, 12, 16 y 20 derivados de acuerdos marco establecen que “una vez calificada la documentación general y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la unidad proponente negociará las condiciones de ejecución del contrato y los términos de las ofertas respecto al precio, el plan de trabajo, la reducción del plazo de ejecución, la ampliación del plazo de garantía, la metodología, así como sobre las características y prestaciones técnicas mediante las rondas negociadoras que se consideren convenientes”. En estos expedientes no existe evidencia de la realización de rondas negociadoras.

- En el expediente 16 la notificación de la adjudicación no ha sido motivada. El artículo 135.4 de la LCSP, modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto (en vigor a partir del 9 de septiembre de 2010), dispone que la adjudicación debe ser motivada, debe notificarse a los candidatos y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha manifestado en diversas resoluciones que el acto de adjudicación se entiende suficientemente motivado si contiene al menos la información que permita al licitador interponer la reclamación en forma suficientemente fundamentada y que la notificación practicada debe hacer referencia a todos los elementos determinantes de la resolución dictada. De este modo el interesado puede tener un conocimiento cierto de los motivos determinantes que son causa del contenido de la resolución, sin que sea necesario incorporar a la notificación todos los extremos relativos a la decisión, si bien estos deben quedar acreditados en el procedimiento.

- La publicación de la adjudicación de los expedientes 7 y 18 en los diarios oficiales (Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC), Boletín Oficial del Estado (BOE) y Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)) se ha realizado con un retraso respecto al plazo previsto en el artículo 138 de la LCSP de cinco meses y de cuatros meses y medio, respectivamente. La adjudicación del expediente 17 no se ha publicado en el BOE ni en el DOUE.
- En el expediente 1 la remisión de la información prevista por los artículos 29 y 30 de la LCSP a la Sindicatura de Cuentas y a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad se ha hecho con un retraso de dos meses y medio en la adjudicación de los lotes del 1 al 7.1.

2.1.4. Contratos administrativos especiales

De acuerdo con el artículo 19.1.*b* de la LCSP los contratos administrativos especiales son aquellos que, pese a ser diferentes de los de obras, de los de suministros, de los de servicios y de los de colaboración público-privada, están vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o satisfacen de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados. A los contratos administrativos especiales les son aplicables, en primer término, sus normas específicas.

Se han analizado dos contratos especiales que representan el 40,00% de los expedientes y el 73,07% del importe adjudicado. En el cuadro 6 se presentan las principales características de los expedientes analizados.

Cuadro 6. Contratos administrativos especiales

Referencia Sindicatura	Número de expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
1	0008	Abierto	Organización y realización de varias actividades de formación (cursos y estancias) en lengua y metodología inglesa en Cataluña y en Gran Bretaña	1.340.943	Delegación en España de la Fundación British Council	1.320.000
2	0577	Negociado	Organización y realización de estancias y cursos de lengua inglesa, francesa o alemana en el extranjero para los dieciséis alumnos seleccionados por el Concurso de Oratoria	23.200	She Herencia, SL	23.040
Total				1.364.143		1.343.040

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia.

A continuación se presentan las observaciones que se desprenden del trabajo realizado:

- El objeto de los dos expedientes es la organización y realización de actividades de formación en lengua extranjera. En opinión de la Sindicatura, estos contratos son, por razón de su objeto, contratos de servicios. No obstante, el procedimiento seguido en su tramitación ha sido el correspondiente a los contratos administrativos de servicios.
- El artículo 153 de la LCSP establece que en el procedimiento negociado la adjudicación recae en el licitador justificadamente escogido por el órgano de contratación después de hacer consultas con otros candidatos y negociar las condiciones del contrato con un candidato o más. En el expediente 2 no existe evidencia documental del procedimiento de negociación seguido.

2.1.5. Contratos de gestión de servicios

El contrato de gestión de servicios públicos se regula en los artículos del 251 al 265 de la LCSP. Se han analizado dos contratos de gestión de servicios que representan el 66,67% de los expedientes y el 99,27% del importe adjudicado. En el cuadro 7 se presentan las principales características de los expedientes analizados.

Cuadro 7. Contratos de gestión de servicios

Referencia Sindicatura	Número de expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
1	0360	Abierto	Asistencia de monitores para alumnos con dificultades motrices y/o alumnos hiperactivos en centros educativos dependientes del Departamento de Educación*	10.137.181	Bàsic Serveis Escolars, SL; Fundació Pia Autònoma Institut Pere Tarrés d'Educació en l'Esplai; Associació Serveis Educatius Recursos de l'Esplai	9.997.295
2	1531	Abierto	Asistencia de monitores para alumnos con dificultades motrices y/o alumnos hiperactivos en centros educativos dependientes del Departamento de Educación*	11.009.838	Bàsic Serveis Escolars, SL; Fundació Pia Autònoma Institut Pere Tarrés d'Educació en l'Esplai; Associació Serveis Educatius Recursos de l'Esplai	9.302.553
Total				21.147.019		19.299.848

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia.

* Contrato licitado por lotes.

A continuación se presentan las observaciones que se desprenden del trabajo realizado:

- En los pliegos de cláusulas administrativas de los dos expedientes se incluye como criterio de adjudicación “la acreditación mediante la presentación de contratos de trabajo, talleres ocupacionales, planes formativos y/o programas de seguimiento tutorial, de haber creado en los últimos años mayores oportunidades de empleo a personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar a dicha situación que estén desocupadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario” (cinco puntos sobre cien). En opinión de la Sindicatura, este criterio es una cláusula social no vinculada directamente al objeto del contrato que no puede ser utilizado como elemento definidor de la capacidad de las empresas ni como criterio de adjudicación. La valoración de este criterio no ha sido determinante en la adjudicación de estos expedientes.
- En los pliegos de cláusulas administrativas de los dos expedientes se valora la presentación de mejoras por parte de los licitadores, con una puntuación de doce puntos sobre cien, sin especificar en qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación, lo que incumple el artículo 131.2 de la LCSP. No obstante, la valoración de las mejoras no ha sido determinante en la adjudicación de estos expedientes.

2.2. CONTRATOS MENORES

En el cuadro 8 se presenta el detalle por tipología de los contratos menores facilitados por el Departamento de Enseñanza referidos al periodo fiscalizado.

Cuadro 8. Tipología de los contratos menores

Tipo de contrato	Número	Importe adjudicado
Obras	796	13.107.024
Servicios	793	4.751.008
Suministros	236	2.234.925
Administrativo especial	5	64.469
Total	1.830	20.157.426

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia.

Se ha hecho un análisis de los contratos menores por proveedores, por conceptos, por importe y por fecha de aprobación del gasto. A continuación se presentan los resultados del trabajo realizado:

- Seis servicios territoriales han tramitado setenta y dos contratos menores de obras de construcción de las infraestructuras necesarias para la instalación de módulos prefabricados –cimientos, muros, acometidas de los distintos servicios y otros elementos– en diferentes centros educativos por un total de 2,64 M€ que, en opinión de la Sindicatura, podrían haberse licitado por procedimiento abierto agrupados en uno o en varios expedientes. El detalle es el siguiente:
 - Los Servicios Territoriales de Girona han tramitado veintinueve contratos menores con once empresas diferentes por un total de 0,88 M€ para realizar obras para la colocación de módulos prefabricados en diferentes centros educativos de las comarcas de Girona en los meses de abril y mayo de 2010. En ocho de las empresas adjudicatarias la suma de los importes de los contratos de obras para diferentes centros educativos de las comarcas, con gastos aprobados en los meses de abril y mayo, es superior a 50.000 €. ²
 - Los Servicios Territoriales de Tarragona han tramitado dieciséis contratos menores con ocho empresas diferentes por un total de 0,67 M€ para realizar obras para la colocación de módulos prefabricados en diferentes centros educativos de las comarcas de Tarragona en los meses de abril y julio de 2010. En cinco de las empresas adjudicatarias la suma de los importes de los contratos de obras para diferentes centros educativos de las comarcas, con gastos aprobados en los meses de abril y julio, es superior a 50.000 €.
 - Los Servicios Territoriales de Cataluña Central han tramitado doce contratos menores con doce empresas diferentes por un importe total de 0,51 M€ para realizar obras para la colocación de módulos prefabricados en diferentes centros educativos de las comarcas de la Cataluña central en los meses de abril y mayo de 2010.
 - Los Servicios Territoriales de Lleida han tramitado siete contratos menores con siete empresas diferentes por un total de 0,23 M€ para realizar obras para la colocación

2. Límite superior para los contratos menores de obras de acuerdo con el artículo 122.3 de la LCSP.

de módulos prefabricados en diferentes centros educativos de las comarcas de Lleida en los meses de febrero y marzo de 2010.

- Los Servicios Territoriales de El Vallès Occidental han tramitado cuatro contratos menores con tres empresas diferentes por un total de 0,19 M€ para realizar obras para la colocación de módulos prefabricados en diferentes centros educativos de la comarca de El Vallès Occidental básicamente en los meses de mayo y junio de 2010. En una de las empresas adjudicatarias la suma de los importes de los contratos de obras para diferentes centros educativos de la comarca, con gastos aprobados en los meses de abril y mayo, es superior a 50.000 €.
- Los Servicios Territoriales de Barcelona Comarcas han formalizado cuatro contratos menores con dos empresas diferentes, por un total de 0,16 M€, para realizar obras para la colocación de módulos prefabricados en diferentes centros educativos de las comarcas de Barcelona en los meses de febrero y abril de 2010. En una de las empresas adjudicatarias la suma de los importes de los contratos de obras para diferentes centros educativos de las comarcas, con gastos aprobados en los meses de abril y mayo, es superior a 50.000 €.
- Los Servicios Centrales del Departamento de Educación han tramitado cuarenta y dos contratos menores de servicios de impresión de libros, cuadernos, trípticos, folletos informativos, entre otros, a trece empresas diferentes por un total de 0,18 M€. En opinión de la Sindicatura, gran parte de esta contratación se podría agrupar y hacer un concurso, lo que permitiría reducir el número de contratos menores y obtener ahorros en el gasto. Además, se han realizado compras repetitivas de material de ferretería, de oficina, de mobiliario para centros y se ha contratado la redacción de proyectos y la dirección de obra para la instalación de módulos que serían susceptibles de ser adjudicados mediante procedimientos negociados o abiertos.
- Se han formalizado dos contratos menores con el mismo proveedor que en ambos casos tienen por objeto los servicios de limpieza de las mismas dependencias desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo y desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo por 15.980 € y 10.653 €, respectivamente. Estos contratos deberían haberse tramitado en un único expediente de contratación por el procedimiento abierto o negociado.

Adicionalmente se ha analizado una muestra de cincuenta expedientes escogidos de forma aleatoria (el detalle de la muestra se presenta en el Anexo) con los siguientes resultados:

- En todos los expedientes revisados se incluye la documentación necesaria que se exige en el artículo 95 de la LCSP.
- En los expedientes 9 y 11 se contratan de forma separada, con un mes de diferencia, los honorarios de dirección de obra por 19.480 € (expediente 11) y los honorarios de redacción del proyecto básico y ejecución de la misma obra por 20.477 € (expediente 9) a la misma empresa. En opinión de la Sindicatura deberían haberse tramitado con un solo contrato por procedimiento abierto o negociado.

3. CONCLUSIONES

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha fiscalizado la contratación administrativa del Departamento de Educación correspondiente al ejercicio 2010. El Departamento facilitó a la Sindicatura un detalle que incluye 2.013 expedientes con un importe adjudicado de 215,22 M€. De este total, 195,06 M€ corresponden a contratos no menores y 20,16 M€, a contratos menores. El Departamento también encargó diversas obras a ICF Equipaments, SAU y a GISA por un total de 209,82 M€ que no forman parte del objeto de este informe.

Se han fiscalizado cincuenta y dos expedientes de contratos no menores con un importe total adjudicado de 176,80 M€, que representa el 28,42% de los expedientes y el 90,64% del importe adjudicado; se ha realizado un análisis de los contratos menores por proveedores, por conceptos, por importe y por fecha de aprobación del gasto y se ha revisado una muestra de cincuenta contratos menores.

En opinión de la Sindicatura, el control interno y los procedimientos seguidos por el Departamento de Educación en el ámbito de la contratación en el ejercicio 2010 han sido adecuados. En cuanto al cumplimiento de la legalidad, en el apartado 3.1 se resumen las principales observaciones que se derivan de la fiscalización efectuada, mientras que en el apartado 3.2 se hace un conjunto de recomendaciones que pueden contribuir a la mejora de la gestión de la contratación del Departamento.

3.1. OBSERVACIONES

Del trabajo realizado se destacan las siguientes observaciones:

- 1) El artículo 96 de la LCSP establece que pueden ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea necesario acelerar por razones de interés público. La jurisprudencia del TJUE ha declarado que la tramitación urgente está supeditada al cumplimiento de los siguientes tres requisitos de forma acumulativa: existencia de un suceso imprevisto, de una imperiosa urgencia incompatible con los plazos y de una relación de causalidad entre el suceso imprevisto y la imperiosa urgencia que de él se deriva. En opinión de la Sindicatura, en cinco expedientes tramitados por procedimiento de urgencia no se dan las circunstancias que justifican la aplicación de este procedimiento, y, por lo tanto, con una planificación mejor, podrían haberse tramitado por procedimiento ordinario.
- 2) Los pliegos de cláusulas de tres contratos de obras incluyen entre los criterios de adjudicación las actuaciones en materia de seguridad y salud, el equipamiento que mejore la seguridad y salud de los trabajadores y los procesos de formación de personal de la obra en materia de seguridad y salud. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado ha manifestado en varios informes que la prevención de

riesgos laborales no se puede exigir como requisito de solvencia ni se puede utilizar como criterio de adjudicación, sin perjuicio de la exigencia del cumplimiento de la legislación aplicable.

- 3) Los artículos de 65 a 68 de la LCSP establecen los medios para acreditar la solvencia. Los pliegos de cláusulas de ocho expedientes incluyen criterios de adjudicación que son en realidad criterios de solvencia y que no se puede considerar que constituyan un mayor número de elementos personales y materiales que los exigidos previamente como requisito de solvencia.
- 4) Los pliegos de cláusulas de tres expedientes incluyen criterios de adjudicación que son en realidad cláusulas sociales no vinculadas directamente al objeto del contrato y que, por lo tanto, de acuerdo con la normativa aplicable, no pueden ser utilizados como condiciones de solvencia ni como criterios de adjudicación.
- 5) Los pliegos de cláusulas de trece expedientes incluyen como criterio de adjudicación la presentación de mejoras por parte de los licitadores sin especificar en qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación, lo que incumple el artículo 131.2 de la LCSP, según el cual la posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras debe indicarse en el anuncio de licitación y hay que especificar sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación. En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado establece que todos los licitadores tienen que concurrir en condiciones de igualdad de manera que sus ofertas sean valoradas en función de las condiciones y características propias del contrato a ejecutar. Por este motivo, el contrato y los pliegos tienen que identificar todos los elementos de la prestación, con indicación de si se admiten variantes o mejoras y, en este caso, sobre qué tienen que tratar unas u otras, cuáles son los requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que se admiten. Además, la Junta también establece que para poder valorar las mejoras es necesario que en los pliegos de cláusulas figuren detalladas con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente y que guarden relación directa con el objeto del contrato.
- 6) El artículo 134.2 de la LCSP establece que la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, debe llevarse a cabo una vez valorados los criterios en los que no se dé esta circunstancia y debe dejarse constancia documental del proceso seguido. El artículo 26 del Real decreto 817/2009 establece que la presentación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables según un juicio de valor debe realizarse, en todo caso, en un sobre independiente del resto de la proposición. En cuatro expedientes tramitados por concurso que incluyen criterios sujetos a juicio de valor y otros evaluables mediante fórmula la documentación correspondiente a ambos tipos de criterios se ha presentado en el mismo sobre.³

3. Frase modificada como consecuencia de las alegaciones presentadas.

- 7) En dos expedientes se introducen subcriterios de valoración que no se habían incluido en los pliegos de cláusulas. De acuerdo con el artículo 134.2 de la LCSP los subcriterios y su puntuación deberían estar explicitados en los pliegos de cláusulas. La jurisprudencia del TJUE ha establecido que la fijación durante el procedimiento de evaluación de coeficientes de ponderación y subcriterios relativos a los criterios de adjudicación recogidos en el anuncio de licitación es contraria a los principios de igualdad de trato y de transparencia.
- 8) En cuatro expedientes de obras no existe evidencia de la comunicación escrita del contratista de la fecha prevista de finalización de las obras, requisito establecido en el artículo 163 del RGLCAP.
- 9) Los informes de valoración de los criterios subjetivos de tres expedientes no están suficientemente motivados. La jurisprudencia del Tribunal Supremo señala que la exigencia de motivación no puede ser sustituida por la simple fijación de puntuaciones ya que la Administración debe expresar las razones que inducen a otorgar preferencia a uno de los solicitantes frente al resto de los concursantes.
- 10) Los pliegos de cláusulas de diez expedientes derivados de acuerdos marco de los doce revisados incluyen una cláusula de negociación en la que se establece que la unidad proponente debe negociar las condiciones de ejecución del contrato y los términos de las ofertas respecto al precio, el plan de trabajo, la reducción del plazo de ejecución, la ampliación del plazo de garantía, la metodología y las características y prestaciones técnicas mediante las rondas negociadoras que se consideren convenientes. En ninguno de estos diez expedientes existe evidencia de la negociación llevada a cabo.
- 11) El artículo 135.4 de la LCSP, modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto (en vigor a partir del 9 de septiembre de 2010), dispone que la adjudicación tiene que ser motivada, debe notificarse a los candidatos y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante. En el único expediente iniciado con posterioridad al 9 de septiembre de 2010, la notificación de la adjudicación no ha sido motivada. El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha establecido que la notificación de resolución de adjudicación solo puede entenderse que es motivada cuando incluya la información que permita al licitador interponer reclamación de forma fundamentada, lo que no se cumple con la simple notificación de las puntuaciones obtenidas en la valoración de las ofertas.
- 12) El artículo 153 de la LCSP establece que en el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente escogido por el órgano de contratación tras realizar consultas con otros candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o más de los candidatos. Por lo tanto, la negociación es el elemento esencial y diferenciador del procedimiento negociado de los otros procedimientos de adjudicación contractual establecidos legalmente. Así, los pliegos tienen que detallar los aspectos económicos y técnicos que deben ser objeto de negociación y en el expediente debe quedar constancia documental del proceso de negociación seguido con el candidato o candidatos. En los expedientes negociados revisados no existe evidencia documental del procedimiento de negociación seguido.

En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en el informe 1/2011 señala que “esta Junta no desconoce que los órganos de contratación recurren a la utilización del procedimiento negociado solo por el hecho de concurrir alguna de las causas habilitantes previstas en los artículos de 154 a 159 de la LCSP, pero sin recoger en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas verdaderos mecanismos de negociación con las empresas participantes, que es el elemento definidor de este tipo de procedimiento y del que deriva la flexibilidad que lo caracteriza. Así, hay que tener en cuenta que, en estos casos, además de desvirtuarse la propia esencia y naturaleza de los procedimientos negociados, la flexibilidad que caracteriza este tipo de procedimiento pierde su fundamento por la ausencia de mecanismos de negociación, ya que este es el elemento que, debe insistirse, motiva la necesidad de flexibilidad en estos procedimientos.”

- 13) Seis servicios territoriales han tramitado setenta y dos contratos menores de obras relacionados con la instalación de módulos prefabricados en varios centros educativos por un total de 2,64 M€. Los Servicios Centrales del Departamento de Educación han formalizado cuarenta y dos contratos menores de servicios de impresión de libros, cuadernos, trípticos, folletos informativos, entre otros, con trece empresas diferentes por un total de 0,18 M€. También se han realizado compras repetitivas de material de ferretería, de oficina, de mobiliario para centros y se ha contratado la redacción de proyectos y la dirección de obra para la instalación de módulos que serían susceptibles de ser adjudicados mediante procedimientos negociados o abiertos.

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se efectúan varias recomendaciones que, bajo el punto de vista de la Sindicatura, contribuirían a mejorar la gestión de la contratación del Departamento y a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

- 1) Efectuar una revisión de los pliegos de cláusulas para adecuar los requisitos de solvencia y los criterios de adjudicación a la normativa vigente, teniendo en cuenta la jurisprudencia y los informes de las juntas consultivas de contratación administrativa.
- 2) Adoptar los procedimientos necesarios para garantizar, en todos los contratos que incluyen criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, que la valoración de estos criterios se hace con anterioridad a la de los criterios cuantificables por aplicación de fórmulas.
- 3) Velar por que los informes de valoración de las ofertas presentadas expresen con claridad la motivación de las puntuaciones otorgadas a los diferentes licitadores en cada uno de los criterios valorados.
- 4) Las notificaciones de las adjudicaciones deben cumplir con los requisitos de motivación y tienen que incluir la información que permita a los licitadores interponer, si procede, una reclamación de forma fundamentada.

- 5) En los expedientes adjudicados por procedimiento negociado y en los derivados de acuerdos marco en los que así lo dispongan los pliegos de cláusulas debe llevarse a cabo una negociación efectiva de los aspectos establecidos en los pliegos y debe quedar constancia de ello en el expediente.
- 6) Analizar los contratos menores por razón de su objeto a fin de detectar posibles situaciones en las que, en lugar de realizar varios contratos menores, se pudiese hacer un concurso que podría permitir reducir el número de contratos menores y obtener ahorro en el gasto.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado el 17 de mayo de 2012 al Departamento de Enseñanza.

Una vez conocido el contenido del proyecto de informe, el Departamento de Enseñanza ha enviado respuesta a través del escrito con registro de entrada a la Sindicatura de Cuentas número 2.270, de fecha 5 de junio de 2012, que se transcribe literalmente a continuación:⁴

Generalidad de Cataluña
Departamento de Enseñanza

Il. Sr. D. Jordi Pons Novell
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14

Muy Señor mío:

En respuesta a su escrito, de 17 de mayo de 2012, de envío del proyecto de informe 34/2011, referente a la contratación administrativa del Departamento de Enseñanza, del ejercicio 2010, le envío, adjunto, las alegaciones formuladas a dicho informe.

Asimismo, también le adjunto, de acuerdo con su petición, un CD con el fichero informático (Word).

Quedo a su disposición para cualquier aclaración,

Atentamente,

[Firma, ilegible]

M. Jesús Mier Albert
Secretaría general

Barcelona, 4 de junio de 2012

4. La respuesta recibida estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

Alegaciones relativas al Proyecto de informe 34/2011, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, relativo a la contratación administrativa del Departamento de Enseñanza en el ejercicio 2010

En relación con las observaciones realizadas en el Proyecto de informe 34/2011, de la Sindicatura de Cuentas, relativo a la contratación administrativa efectuada por el Departamento de Enseñanza en el ejercicio 2010, les realizamos las siguientes alegaciones:

En primer lugar, en cuanto a la primera observación del informe el cual indica que: *“en cinco expedientes tramitados por el procedimiento de urgencia no se dan las circunstancias que justifican la aplicación de este procedimiento”*, cabe decir que nuestro Departamento cuando tiene que contratar varias actuaciones con una vigencia que afecta al inicio del curso escolar tiene la dificultad de conocer los datos de la preinscripción escolar con un plazo razonable, para planificar los procedimientos contractuales. Por este motivo, se declaran determinados procedimientos urgentes y poder, de esta manera, acortar los plazos al máximo, principalmente en cuanto a la obtención de los informes previos y de firmas. Este tipo de expedientes, por lo tanto, vienen condicionados por la fecha del inicio del curso escolar y por la propia naturaleza del objeto. Por ejemplo, nos encontramos con que el objetivo de los módulos prefabricados es llevar a cabo la escolarización provisional de los alumnos por varias causas: retraso en las obras de edificios definitivos, incrementos de preinscripción, evolución de la matrícula...

En segundo lugar, en relación con la segunda observación: *“los pliegos de cláusulas de tres contratos incluyen entre los criterios de adjudicación las actuaciones en materia de seguridad y salud, el equipamiento que mejore la seguridad y salud de los trabajadores y los procesos de formación de personal de la obra en materia de seguridad y salud... no se pueden exigir como requisito de solvencia ni se puede utilizar como criterio de adjudicación...”* hay que decir que actualmente ya no se incluyen estos criterios ni como solvencia, ni como valoración en los expedientes de contratación.

En tercer lugar, en cuanto a la tercera observación: *“los pliegos de cláusulas de ocho expedientes incluyen criterios de adjudicación que son en realidad criterios de solvencia y que no se puede considerar que constituyan un mayor número de elementos personales y materiales que los exigidos previamente como requisito de solvencia”*. Consideramos que, de acuerdo con el Informe 59/04, de 12 de noviembre de 2004, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, *“el criterio del mayor número de elementos personales y materiales que los exigidos como requisito de solvencia puede ser exigido como elemento de valoración de ofertas o criterio de adjudicación”*, por lo tanto, entendemos que el hecho de haber marcado unos límites de solvencia, todo aquello que lo mejore puede ser objeto de valoración.

En relación con la cuarta observación: *“Los pliegos de cláusulas de tres expedientes incluyen criterios de adjudicación que son en realidad cláusulas sociales”*, debe decirse que actualmente los expedientes de contratación ya no incluyen como criterios de adjudicación las cláusulas sociales y se aplican como condición de ejecución contractual que deberá cumplir la empresa adjudicataria, tal como prevé el informe de la Sindicatura.

En relación con la quinta observación, relativa a la inclusión como criterio de adjudicación de la presentación de mejoras sin especificar en qué elementos y condiciones, hecho que, según el Proyecto de informe, incumple el artículo 131.2 de la LCSP, cabe decir que la interpretación efectuada en los pliegos de los expedientes relacionados sobre la posible introducción de mejoras no es equivalente al concepto de “variante” descrito en la LCSP.

En este sentido, en los pliegos de referencia, de lo que se ha tratado es de dar al licitador la posibilidad de introducir un valor adicional en la forma de cómo debe prestarse el servicio o un mejor desarrollo, que, a priori, es desconocido por parte de la Administración y que por este motivo es imposible determinar sus condiciones. No es, por lo tanto, una prestación accesoria que tenga relación con el objeto del contrato, tal y como establece el informe 59/09 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sino que se interpreta como una prestación adicional no reflejada en los pliegos que permite que la calidad en la realización del servicio pueda resultar beneficiada. El hecho de determinar esta prestación adicional previamente imposibilitaría al licitador aportar innovaciones desconocidas a priori por la Administración.

No obstante lo anterior, cabe decir que este criterio de adjudicación implica un porcentaje mínimo respecto a la totalidad de los criterios a valorar y, además, también hay que decir que en los pliegos actuales ya se indica sobre qué elementos actúan estas mejoras.

En cuanto a la sexta observación: *“en cinco expedientes que incluyen criterios sujetos a juicio de valor y otros evaluables mediante fórmula la documentación correspondiente a ambos tipos de criterios se ha presentado en el mismo sobre”*, debemos manifestar que, según informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 1/2011, de 14 de abril, en los procedimientos negociados no resulta aplicable la obligación de presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor en un sobre independiente del resto de la documentación de la oferta.

En este sentido, los procedimientos de los expedientes siguen lo establecido en dicho informe de la junta: en primer lugar se valora la propuesta técnica de manera independiente y después el resto de los criterios objetivos. Todo eso queda reflejado en las fechas del informe técnico, que es previo a la realización de la mesa de adjudicación.

En cuanto a las observaciones décima y decimosegunda, en las que se indica que no se ha procedido a negociar con los licitadores presentados en varios expedientes tramitados por el procedimiento negociado o derivados de acuerdo marco, entendemos que en estos expedientes no fue necesario negociar las ofertas con los licitadores, porque todas se adaptaban a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas.

En relación con la observación realizada en el apartado de contratos de servicios, relativa a la clasificación que deben tener las empresas licitadoras en el procedimiento de contratación de las Unidades de Escolarización Compartida (UEC), hemos utilizado la categoría de servicios 27 (otros servicios) y no la 24 (servicios de

educación y formación profesional), ya que consideramos que las empresas o entidades a contratar no prestan un servicio educativo, sino que realizan una tarea de acompañamiento para contribuir a la integración social de chicos y chicas que por su situación específica requieren un soporte complementario. En este sentido, son los centros educativos donde el alumnado de las UEC se encuentra inscrito en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria (centros públicos o concertados) los responsables de su formación académica y profesional.

Finalmente, respecto a las recomendaciones efectuadas en el Proyecto de informe (apartado 3.2), tenemos que decir que algunas de ellas ya las estamos aplicando (por ejemplo las recomendaciones 2, 3 y 4) y que estamos trabajando para recoger y aplicar todas las demás.

Barcelona, 4 de junio de 2012

4.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Una vez revisadas las alegaciones presentadas por el Departamento de Enseñanza se efectúan los siguientes comentarios:

- Se ha aceptado parcialmente la alegación referida a la sexta observación en cuanto a un expediente tramitado por procedimiento negociado.
- Las demás alegaciones no se pueden aceptar, ya que o bien no se ajustan a los criterios normativos utilizados por la Sindicatura, o bien contienen justificaciones que no hacen cambiar el contenido del informe.

5. ANEXO: MUESTRA DE CONTRATOS MENORES ANALIZADOS

Referencia Sindicatura	Número de expediente	Objeto	Empresa adjudicataria	Importe
1	1060/0006/2010	Ejecución obra módulo F Escuela Masquefa II de Masquefa	Estudi Tècnic de Restauració Arc, SL	51.075
2	0208/0035/2010	Reparaciones varias en la Guardería Garbí de Sant Adrià de Besòs	Servicios Gestión y Obras Joaquín Ángel, SL	48.659
3	1060/0014/2010	Ejecución de la obra, módulo Escuela Jaume Balmes de Castellbell i el Vilar	Construccions i Promocions Queralt, SL	48.097
4	1060/0021/2010	Sustitución y colocación de lamas orientables en las aulas de la Escuela Els Roures de Sant Feliu Sasserra	Indesol del Solsonès, SL	41.955
5	0408/0036/2010	Instalación de un módulo prefabricado en la Escuela Nova Electra de Terrassa	Serpa 2009, SL	39.200
6	0125/0012/2010	Construcción cimientos e instalaciones edif. prefabricado en la Escuela Loseron de Arties	Garrofé-Roca, SA	31.770
7	0125/0005/2010	Construcción cimientos e instalaciones edif. prefabricado en Escuela La Mitjana de Lleida	Codeco Obres, SL	30.194
8	0508/0115/2010	Arreglo de la barandilla hierro perímetro Escuela Joan Sanpera i Torras de Les Franqueses del Vallès	X.G.B. (persona física)	21.187
9	0143/0027/2010	Honorarios de redacción proyecto básico y ejecución para módulos prefabricados Instituto de Roda de Barà	Bèric Arquitectura, SLP	20.477
10	0208/0016/2010	Cierre exterior y murete de contención Escuela Riera de Ribes de Sant Pere de Ribes	Construccions P. Roca, SA	19.829
11	0143/0027/2010	Honorarios de dirección obra y dirección ejecutiva del proyecto básico de los módulos prefabricados Instituto de Roda de Barà	Bèric Arquitectura, SLP	19.480
12	1127/2010	Obras reposición elementos originales locales planta 4ª Servicios Territoriales Girona	Lluís Sarsanedas, SL	17.943
13	0408/0001/2010	Redacción del proyecto ejecutivo y estudio de seguridad y salud para ampliación de dos aulas de educación infantil Escuela Elisa Badia de Barberà del Vallès	S.M. y L.P. (personas físicas)	17.081
14	1498/2010	Reposición de siete balconadas planta 1ª Servicios Territoriales Baix Llobregat	Tot Finestra, SL	16.394
15	0791/2010	Distribución a la sede Comisiones Evaluadoras de pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior	Out Pack, SL	15.927
16	0125/0024/2010	Conexión de bajantes de aguas a la red de saneamiento de la Escuela La Closa de Esterri d'Àneu	3RH Ponent, SL	13.606
17	0526/2010	Limpieza de dependencias Servicios Territoriales Vallès Occidental enero y febrero 2010	ISS Facility Services, SA	12.755

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 19/2012

Referencia Sindicatura	Número de expediente	Objeto	Empresa adjudicataria	Importe
18	0897/2010	Impresión de libros indicadores 16 del Consejo Superior Evaluación	Novatesa Gràfiques, SL	6.515
19	1060/0052/2010	Cierre para dividir el aula de laboratorio en Escuela Pare Ignasi Puig de Manresa	Indesol del Solsonès, SL	6.379
20	0727/2010	Transporte, correspondencia y paquetería de los Servicios Territoriales de Lleida abril-diciembre de 2010	Missatgeries Agensmet, SL	6.345
21	0401/2010	Impresión de libros indicadores 13 del Consejo Superior Evaluación	Josep Orriols Riera, SA	6.277
22	2047/2010	Material de secretaría con destino a centros públicos del Departamento de Educación	Comercial de Industrias Reunidas, SA	6.045
23	0345/2010	Dos cursos telemáticos Herramientas elaboración comidas y dietas	Consejo Alimentario del Mediterráneo	6.000
24	0117/0061/2010	Reparación del agua caliente sanitaria del Instituto S'Agulla de Blanes	J.G.S. (persona física)	5.943
25	1144/2010	Adecuación procedimiento carga aplicación gestión prevención riesgos laborales CS/32	Tecnopreven, SL	5.777
26	0184/2010	Traducción del catalán al castellano y al inglés del contenido <i>dossier</i> "Aprende junts per viure junts". Plan acción 08-15	Duual, SL	4.553
27	0683/2010	Realización de dieciséis actividades sobre obras literarias	Fundació Pere Tarrés	4.288
28	0508/0146/2010	Sustitución de alumbrado en mal estado en el Instituto Puig i Cadafalch de Mataró	Electricitat Boquet, SL	4.104
29	0508/0003/2010	Honorarios de redacción proyecto básico y ejecución para obras infraestructura instalación módulo Escuela El Calderí de Caldes de Montbui	Arquitrau Taller d'Arquitectura, SLP	3.866
30	0243/0012/2010	Formación de un tabique y apertura de una puerta en la Escuela El Diví Mestre-ZER de Vilalba dels Arcs	Martí Queral, SL	3.636
31	0991/2010	Diseño gráfico del stand del Departamento de Educación para participar en la conferencia bienal Society for Augmentative and Alternative Communication, edición 2010	J.B.F. (persona física)	3.439
32	0049/2010	Mantenimiento ascensores en los Servicios Territoriales Baix Llobregat para el año 2010	Schindler, SA	3.224
33	1060/0051/2010	Suministro y colocación de canal y bajantes para recogida de agua de lluvia en la Escuela Collbaix de Sant Joan de Vilatorrada	Proens, Promocions i Rehabilitacions, SA	2.981
34	0109/2010	Diseño y aplicación de pautas gráficas realización guía familias niños y jóvenes con altas capacidades intelectuales	C.V.S. (persona física)	2.767

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 19/2012

Referencia Sindicatura	Número de expediente	Objeto	Empresa adjudicataria	Importe
35	1207/2010	Obras de albañilería en los locales del entresuelo, Servicios Territoriales Girona	Buixeda Armengol, SL	2.720
36	1060/0006/2010	Dirección obra y coordinación seguridad y salud obras de infraestructura instalación módulo Escuela Masquefa II de Masquefa	Arvalis, SL	2.697
37	1027/2010	Diseño y montaje de <i>banners</i> para web nuevo canal Educación	Enric Jardí Disseny Gràfic, SL	2.360
38	0143/0004/2010	Honorarios de coordinación seguridad y salud obras instalación módulo en la Escuela Calafell 2 de Calafell	Oficina Tècnica Tomas-Roig Associats, SL	2.316
39	0300/2010	Retirar por baja el equipo de inspección de paquetería de la sede central del Departamento de Educación	Productos de Seguridad y Electrónica, SA	2.172
40	0346/2010	Sesiones formativas para familias en árabe y otros idiomas; talleres acompañamiento familias arabehablantes y sesiones formativas sobre el sistema educativo de Marruecos	Asociación Sociocultural IBN Batuta	2.109
41	1060/0014/2010	Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud obras de infraestructura para la instalación de un módulo en la Escuela Jaume Balmes de Castellbell i el Vilar	Arquitrau Taller d'Arquitectura, SLP	2.083
42	0408/0036/2010	Redacción proyecto ejecutivo y estudio seguridad y salud para instalación módulo prefabricado Escuela Nova Electra de Terrassa	E.P. (persona física)	2.031
43	0125/0115/2010	Arreglo del depósito de gasóleo en la Escuela Jaume Miret de Soses	Gasoser, SL	1.967
44	0117/0079/2010	Reparación del portero automático en la Escuela Pinya de Rosa de Blanes	Capdeferro Constructor, SA	1.560
45	0307/2010	Instalación de luces de emergencia en la planta -1 del archivo central	Productos y Servicios Contra El Fuego, SL	1.218
46	0486/2010	Suministro de material didáctico para el Servicio de Formación y Desarrollo	Institut Superior d'Estudis Psicològics, SL	1.215
47	1246/2010	Edición de 320 ejemplares del librito <i>Consideracions sobre l'educació a Catalunya i les TIC</i>	Suministros Carpel, SL	1.040
48	0969/2010	Curso de formación específica para el profesorado de centros piloto programa LINKAT Escuela Joan Maragall	Arenys.org	900
49	0508/0026/2010	Adecuación del pavimento del gimnasio Instituto de Lliçà d'Amunt	Estudi Tècnic de Restauració ARC, SL	493
50	0843/2010	Asistencia técnica a la Jornada Formación Profesional en CaixaForum	Serveis de l'Espectacle Focus, SA	441
Total				575.090

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: octubre de 2012

Depósito legal de la versión encuadrada
de este informe: B-28137-2012